

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 23 de febrero de 2024

**Radicado No. 2018-00635**

1. Téngase en cuenta que el dictamen pericial que se requirió en auto anterior ya reposa en el expediente, frente al cual el extremo demandado guardo silencio.

2. De igual forma, se advierte que dentro del término de traslado la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

3. Así las cosas, para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone:

3.1. Señalar la hora de las **10:00 am del día 03 de julio de 2024** para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del C.G del P.

3.2. Para continuar con el trámite, se dispone: Señalar la hora de las **10:00 am del día 18 de julio de 2024** para que, de ser posible tengan lugar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se advierte que deben concurrir tanto las partes como sus apoderados, so pena aplicar las sanciones establecidas.

4. Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se llevará a cabo través de la plataforma *Life Size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**